

*En esta ciudad.*SUSCRIPCIÓN MENSUAL... 10 RS. VN.
CADA NÚMERO SUELTO... 5 CUARTOS.*Fuera de ella.*CADA TRIMESTRE FRANCO DE PORTES 52 RS.
ID. SUSCRIBIÉNDOSE EN BARCELONA 48 ID.**DIARIO DE BARCELONA,**

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

Del miércoles 18 de

noviembre de 1840.

**AVISOS DEL DÍA.***San Máximo Obispo, Santa Eufemia Martir y San Odon.*

CUARENTA HORAS.

Están en la iglesia de San Severo: de las 10 de la mañana, hasta las 5 de la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Día.	horas.	Term.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.	Sol.
17	7 mañana.	13	52 p 10 r	N. O. nubecillas.	Sale á 7 h. y 9 m. mañ
id.	2 tarde.	16 q	52 10 1	O. semicub.	
id.	10 noche.	13 5	52 10 1	O. S. O. sereno.	Se pone á 4 h. y 5 m. tar.

Servicio de la plaza para el 18 de noviembre de 1840.

Gefe de día, el comandante D. Joaquin del Manzano, capitán de la Guardia Real.—Parada, segundo regimiento de la Guardia Real, 1.º de línea y Veteranos.—Rondas y contrarondas, Guardia Real.—Hospital y provisiones, 1.º de línea.—Paja y pienso, 7.º ligeró.—Teatro, 1.º de línea.—Patrullas, Guardia Real y caballería del Principe 3.º de línea.—Ordenanzas, 3.º de línea.—El sargento mayor, Clemente de Santocildes.

Orden de la plaza del 17 de noviembre de 1840.

Siendo pasado mañana los días de S. M. la Reina Doña Isabel II, habrá corte y recibirá en Palacio el Excmo. Sr. Capitan General á todas las corporaciones de esta capital por el orden siguiente.

A la Excmo. Audiencia á las 10½; á la Excmo. Diputacion provincial á las

ESPECTÁCULOS.**TEATRO.**

Se volverá á poner la hermosa comedia en 5 actos de Mr. Debavinge, titulada, La Escuela de los viejos; en la que desempeña el Sr. Luna el principal papel; finalizando la funcion con el segundo acto del hermoso baile pantomímico, La Joven tirolesa ó la vuelta á la aldea.—Entrada á 3 rs.

A las seis y media.

LICEO.

La Vestal, música del maestro Paccini. Las decoraciones nuevas del pintor catalán Don José Planella.

A las seis y media.

10 $\frac{3}{4}$; al Excmo. Ayuntamiento á las 11, y á las 11 $\frac{1}{4}$ á los Cuerpos diplomáticos, Sres. generales, gefes y oficiales del ejército, marina, milicia nacional, cuerpos de hacienda militar y sanitario, y demas empleados públicos, que deben asistir á este acto.

Las bandas y músicas de los cuerpos de la guarnicion y milicia nacional se hallarán á la misma hora de las 10 $\frac{3}{4}$ frente el Palacio.—Serrano.

Otra. El Excmo. Sr. Brigadier gefe de E. M. G. me comunica hoy la siguiente orden general núm. 30.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 4 del actual dice al Excmo. Sr. General gefe de E. M. G. de los ejércitos reunidos lo que sigue.—Excmo Sr.—La Regencia provisional del Reino, se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente.—Atendiendo la Regencia provisional del Reino á los méritos y servicios del mariscal de campo D. Juan Tena, ha venido en conferirle á nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II el cargo de Director general del Cuerpo de E. M. de los Ejércitos Nacionales. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda.—El Duque de la Victoria; Presidente.—Lo que traslado á V. E. de orden de la misma Regencia para su conocimiento, satisfaccion y demas efectos consiguientes.—Lo que de orden del Excmo. Sr. Comandante General de este cuerpo de Ejército, se hace saber en la orden general de este dia para conocimiento de todos los individuos que lo componen.—Artículo 2.^o Todos los cuerpos existentes en esta capital y cantones inmediatos concurrirán pasado mañana 19, á la gran parada que tendrá lugar en celebridad de los dias de S. M. la Reina Doña Isabel II.—Los cuerpos formarán por divisiones, y la Milicia Nacional á continuacion de sus respectivas armas. Los que estan acantonados fuera de la ciudad, se encontrarán á las doce y media á las puertas de ella para ser conducidos á los puntos que les correspondan en la linea; y esta se formará á la una de la tarde.—El brigadier gefe de E. M. G., Aristizabal.

Lo que se hace saber en la orden de este dia para los fines consiguientes.—Serrano.

Otra. Por el Sr. inspector de utensilios de esta plaza se me ha hecho presente el mal uso que se hace por las tropas que la guarnecen de las ropas de la provision en perjuicio de los intereses del asentista. En su consecuencia queda prohibido llevar las mantas á los cuerpos de guardia, y conducir pan y demas efectos de rancho en aquellas y las sábanas, cuyas prendas no deberán distraerse á otro uso, que al que estan destinadas. Los gefes de los cuerpos cuidarán del cumplimiento de esta orden.—Serrano.

Otra. El Excmo. Sr. Capitan General de este principado y comandante general del primer cuerpo de ejército me comunica con fecha 12 del que rige la orden siguiente.

El Excmo. Sr. Capitan general de Aragon en 9 del actual me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—Vista y fallada en Consejo de guerra de Sres. oficiales generales celebrado en esta plaza en 5 del actual, la causa escrita sobre la rendicion del fuerte de Samper de Calanda, contra el teniente coronel graduado capitan del regimiento infanteria de Córdoba D. Antonio Guadilla, gobernador que fué del citado fuerte, y su segundo el teniente del regimiento provincial de Búrgos, D. José Barrio, los ha condenado aquel tribunal y con-

dena á pluralidad de votos á D. Antonio Gradilla que en atencion á su avanzada edad, causa principal de la falta de energia que desplegó, se le espida su retiro y sufra seis meses mas de prision sobre la que lleva, en un castillo, y á D. José Barrio á que le sirva de pena la prision sufrida.—Lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos prevenidos en la ordenanza general del ejército.—Lo que traslado á V. S. para los efectos convenientes.

Lo que se hace saber en la orden de este dia para conocimiento de los cuerpos de la guarnicion.—Serrano.—Son copias.—El sargento mayor, Clemente de Santocildes.

BARCELONA.

AL PÚBLICO.

Las insignias de los antiguos cuerpos de Milicia Nacional van á ser depositadas en el lugar santo que la ley les designa. Cuando hace tres años se suspendieron arbitrariamente las garantías constitucionales; se infringió la disposicion de la ley y algunas de aquellas sagradas insignias fueron llevadas en un fuerte levantado á principios del siglo pasado para oprimir á los Barceloneses, aprisionando simbólicamente á todos cuantos habian en su defensa militado en los campos de batalla. Pasó empero aquel tiempo y apareciendo en nuestro horizonte los hermosos celajes de la libertad; el Ayuntamiento de esta capital ha acordado cumplir una ley que habia sido hollada; ha querido hacer ver á nuestros vecinos que los *anarquistas* son estrictos observadores de la ley; que los males de la anarquia no vendran á substituir los de la guerra civil. El cuerpo municipal se ha propuesto al propio tiempo retirar la mezuquina Lápida que hay en un estremo de la Ciudad y descubrir la nueva que ha dispuesto colocar en la fachada de las Casas Consistoriales, en el centro de la poblacion, indicando de esta manera que la Constitucion será en adelante una verdad, y que la Ciudad entera estará dispuesta á defenderla de todos los ataques que le dirijan los mal avenidos con el progreso. Ha acordado por fin hacer esta funcion civica el 13 del corriente, que son los dias de nuestra inocente Reina, para denotar que los Barceloneses, que no saben ser perjuros, defenderán con igual decision y valor sus derechos, que las prerrogativas del trono Constitucional.

He aquí el programa de la funcion.

1.º Se invitará á los SS. Comandantes de todos los cuerpos de la Milicia Nacional á que nombren, el del primer Batallon dos oficiales, y uno cada uno de los demás Batallones incluso el de la Artilleria, compañías de Zapadores y Escuadron de cazadores, para llevar las banderas desde las Casas Consistoriales á la Sta. Iglesia Catedral; y los oficiales nombrados se presentarán el dia 18 del que rige á las 11 de su mañana en dichas Casas Consistoriales al efecto de sacar por suerte la bandera que cada uno deba llevar, cuyo acto será presidido por un individuo del Cuerpo municipal.

2.º Se avisará al Ilustre Cabildo de la Catedral la resolucion del Esmo. Cuerpo municipal de trasladar las referidas banderas á la propia Iglesia, conforme al artículo 179 del reglamento de la Milicia Nacional, para que se sirva recibir en Cuerpo aquellas insignias y prepararlas lugar en aquel templo para su colocacion.

3.º Se invitará con la debida anticipacion á todas las Autoridades, corporaciones civiles militares y eclesiásticas y demás personas á quienes se acostumbra á convidar en semejantes actos para que se sirvan concurrir á la funcion.

4.º La comitiva saldrá de las Casas Consistoriales á las once y media en punto de la mañana, dirigiéndose via recta á la Catedral por las calles del Obispo y Sta. Lucia en el orden siguiente.

Romperán la marcha cuatro batidores, seguirán los convidados precedidos de una música, á su continuacion irán los SS. Alcaldes de Barrio, seguirá el piquete de banderas, que lo dará el cuerpo de Artilleria de la Milicia Nacional donde irán todas ellas, continuará el Esmo. Ayuntamiento Constitucional, y cerrará la marcha un piquete del Escuadron nuevamente organizado.

5.º Toda la Milicia, que se halle uniformada el referido dia 19, formará en calle desde las puertas de las Casas Consistoriales á las de la Catedral para hacer los honores de ordenanza á las banderas, replegándose luego en columna á retaguardia y siguiendo la marcha de la comitiva.

6.º Esta despues de entregadas las insignias se dirigirá por las calles de la Tapineria, Plateria, Caputxas y Cambix-vells á la Casa Lonja en cuyo patio habrá preparado y adornado un coche para conducir la actual Lápida.

7.º El Esmo. Ayuntamiento subirá con los convidados á la azotea, donde cuatro Milicianos Zapadores sacarán la Lápida de su asiento y la pasarán á colocar en el coche.

8.º Regresará la comitiva en el mismo orden á las Casas Consistoriales, colocándose el coche entre los SS. Regidores y Alcaldes, pasando por la plaza de S. Sebastian y calles de Fusteria, Ancha, Rambla, Puertaferisa, Boters y la del Obispo.

9.º El Sr. presidente del Ayuntamiento, que se habrá adelantado y colocado en el balcon del centro de las Casas Consistoriales, tirará del cordon de la cortina que cubra la nueva Lápida en el momento de ver entrar la antigua en las mismas Casas y pronunciará en seguida un discurso análogo á la funcion. Concluido esto desfilará la Milicia Nacional por delante la Lápida dando los vivas de ordenanza.

10.º Las Casas Consistoriales estarán adornadas, y por la noche se iluminarán y habrá baile público en la nueva Plaza de la Constitucion.

11.º Se litografiará el modelo de la Lápida; se distribuirá por suplemento á los suscriptores del periódico „el Constitucional” y se venderán otros ejemplares sueltos.—Barcelona 17 de noviembre de 1840.—Por disposicion del Esmo. Ayuntamiento Constitucional.—Joaquin Jaumar, sec.º int.º

Hace algunos dias que salió de esta ciudad para la córte el Dr. D. Pedro Felipe Monlau, comisionado por la Universidad de Barcelona, para hacer valer los derechos que abogan en su favor sobre la de Cervera, acerca del punto donde debe quedar instalada la Universidad de este Principado.

— Parece que D. Fernando Madoz, fiscal nombrado por la Junta de gobierno de esta ciudad, va á desempeñar la gefatura política de Navarra.

Los periódicos de Valencia que llegaron ayer nada contienen de interés.

ANUNCIOS JUDICIALES.

D. Melchor Ruiz Zorrilla, juez de primera instancia de S. Felio de Llobregat y demas pueblos de su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer y último pregon y edicto á Jaime Martí labrador de la vecindad de Abrera, para que dentro el término de nueve dias contaderos del de la fijacion del presente en adelante se presente de rejas á dentro en estas nacionales cárceles para recibirle su confesion y oírle en defensa en méritos de la causa criminal que contra el mismo se sigue por robo de unos pendientes y pañuelo en el camino público que dirige de Martorell á S. Estevan Sasroviras el dia seis de setiembre último, pues se le guardará y administrará justicia. Cuyo término pasado que por preciso y perentorio se le señala, se pasará adelante en dicha causa sin mas citarle ni emplazarle haciéndose las notificaciones en los estrados del tribunal. Y á fin de que venga á su noticia y no pueda alegar ignorancia se manda fijar el presente en los parages públicos y acostumbrados é insertar en el Diario de avisos de Barcelona y Boletín oficial de la provincia. Dado en S. Felio de Llobregat á 13 de noviembre de 1840. — Melchor Zorrilla. — Por su mandado: — José Antonio de Paz, escribano.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último pregon y edicto á Jaime Martí, labrador de la vecindad de Abrera, para que dentro el término de nueve dias contaderos del de la fijacion del presente en adelante comparezca de rejas á dentro en las Cárceles Nacionales de este pueblo, á fin de recibirle declaracion y oírle en defensa en méritos de la causa criminal que contra dicho Martí y alcaide de las relatadas Cárceles José Montaner se está substanciando por fuga del primero la noche del 24 de setiembre último, pues se le guardará y administrará justicia. Cuyo término pasado que por preciso y perentorio se le señala se pasará adelante en dicha causa sin mas citarle ni emplazarle, haciéndose las notificaciones en los estrados del Tribunal. Y para que llegue á su noticia y no pueda alegar ignorancia, se manda fijar el presente en los parages públicos y acostumbrados é insertar en el Diario de Avisos y Boletín oficial de la Provincia. Dado en San Felio de Llobregat á 13 de noviembre de 1840. — Melchor Zorrilla. — Por su mandado. — José Antonio de Paz, escribano.

En virtud de providencia dada por el Sr. Juez 3.º de primera instancia de esta ciudad en la causa de cesion de bienes y concurso de acrehedores de Francisco Galcerán de Vall, vecino que fué del lugar de Tiana: Se cita y emplaza á los que se crean acrehedores del mismo Francisco Galcerán, para que en el término de nueve dias acudan por sí, ó por medio de procurador legítimo, á deducir de su derecho en méritos de la indicada causa pendiente por la actuacion del infrascrito escribano; en la inteligencia que, transcurrido el referido término, sino lo hubiesen efectuado, les parará el perjuicio que haya lugar. Barcelona 16 de noviembre de 1840. — Benito Lafont, escribano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Contaduria, de rentas de la provincia de Barcelona.

Hallándose vacantes en esta capital dos plazas de intervencion del derecho

de puertas dotadas cada una con ocho mil reales anuales, y debiendo proceder esta Contaduría á su propuesta esterna con arreglo á instruccion; se noticia al público invitando á los que se creyeren con opcion y estén adornados de las cualidades que para tales destinos se requieren, presenten sus instancias en el término de diez dias contados desde esta fecha. Barcelona 17 de noviembre de 1840.—P. V.—Fermin Campillo.

A consecuencia de lo dispuesto por el Sr. D. Rafael Degollada Juez 3.º de primera instancia de esta ciudad y su partido con auto de 13 de los corrientes, dado en méritos de los que el Administrador de las rentas del Colejio Tridentino de la misma sigue contra Bernardo Bobera; se cita á los acrehedores de D. Jaime Vallespi para que comparezcan en el dia 23 de los corrientes á las cuatro horas de su tarde en la casa de su merced calle del Carmen núm. 11 para celebrar la convocatoria de los mismos que se halla dispuesta por el Tribunal mayor de esta Audiencia territorial en meritos de dichos autos, bajo inteligencia que de la falta de asistencia podrá pararles perjuicio. Barcelona 14 noviembre de 1840.—Jaime Tos, Escribano.

SUBASTAS.

Mañana 18 de los corrientes á las 12 se repetirá el arriendo por el término de dos años de la facultad de cobrar los alquileres de las barracas, toldos y balanzas del mercado de la Boqueria, rematandose á favor del mas beneficioso postor si la postura fuere admisible. Barcelona 17 noviembre de 1840.—Por disposicion del Esmo. Ayuntamiento Constitucional.—Juaquin Jaumar. Sec.º inter.º

Continuará mañana día 18 á las 12 la subasta y remate, si la postura fuere admisible, para la construccion de balanzas, toldos y pesos con aplicacion al mercado del Borne. Barcelona 17 de noviembre de 1840.—Por disposicion del Esmo. Ayuntamiento Constitucional Juaquin Jaumar, Sec.º int.º

PARTE ECONOMICA.

SUSCRICION.

Elementos de fisica experimental y meteorologia, por Mr. Pouillet. — Prospecto. — Esta obra adoptada por el Consejo Real de instruccion pública de Francia para la enseñanza de fisica en los establecimientos de la universidad y en el Real conservatorio de artes y oficios de Paris, goza con justicia de muy grande reputacion: claridad en las ideas, novedad ilustrada en el modo de espresarlas y suma precision en las deduciones que de ellas hace, son circunstancias que brillan continuamente en sus páginas. Esta ciencia se halla en continuo movimiento: no hay año que no se señale con algun grande descubrimiento, ó con alguna aplicacion importante de sus conocimientos á la economia pública: el señor Pouillet, profundo observador nada ha omitido de lo reciente y de cuanto pueda ser útil para las vastas aplicaciones de la fisica. En la pasadez se hallan los principales resultados obtenidos por Mr. Savart acerca del derramen de los fluidos; en el calórico las sutiles observaciones hechas por Mr. Malloni, y algunos otros fisicos; en la electricidad y magnetimo hay un gran numero de adiciones importantes, sobre todos los descubrimientos de Faraday acerca del eletro-magnetismo, corrientes termo-eléctricas, hidro-eléctricas. La acústica, la óptica meteorologia, todas las partes están tratadas del modo mas propio para formar hombres observadores

y que indican que el autor está al corriente de todos los adelantos. Con estos motivos el Dr. D. Pedro Vieta, catedrático de la escuela gratuita de física aplicada á las artes de la junta de gobierno de comercio de esta provincia ha traducido y tiene en prensa el primer tomo de la tercera edicion que es el único que de ella ha salido á luz en Francia, y dará el segundo tan pronto como el autor lo publique; y en el caso que por algun accidente este no lo hiciera, se sacaria de la segunda edicion añadiendole entonces los descubrimientos que se hubiesen hecho despues de su publicacion. Esta obra es útil no solo á los estudiantes de las escuelas que necesitan el curso completo de filosofía para pasar á ciencias de tercera enseñanza, sino á cuantos se dedican al ejercicio y al estudio de potencias naturales como arquitectos, mecánicos, náuticos, ingenieros, artilleros, etc., por contener toda ella principios de aplicacion práctica.—Condiciones de suscripcion. El primer tomo constará de unas 500 páginas de buena impresion y de 17 láminas litografiadas con un esmero, que nos atrevemos á decir, no se habia visto hasta ahora en España. Por suscripcion cada entrega de 2 pliegos ó sean 32 páginas y 1 lámina costará 2 rs. vn. Calculamos que el tomo tendrá 15 entregas de dos pliegos y en tal caso las dos últimas láminas se darán por el precio de una entrega. Concluida la suscripcion, el tomo se venderá á 40 rs. vn. Se despacha ya la primera entrega en la oficina de este periódico.

Libros Vilanova. Materia criminal, forense, 4 tomos en 4.^o = Posadilla. Comentarios á las leyes de Toro: 1 tomo en 4.^o = Compendio de las varias resoluciones de Antonio Gomez: 1 tomo en 4.^o = Guardiola. El corregidor perfecto: 1 tomo en 4.^o = Martinez Marina. Teoria de las Cortes ó grandes juntas nacionales de los Reinos de Leon y Castilla, monumentos de su Constitucion politica y de la soberania del pueblo: 2 tomos en 4.^o = Watel el derecho de gentes ó principios de la ley natural; 2 tomos 8.^o grande. = Benjamin Constant. Curso de politica constitucional traducido por D. Antonio Marcial Lopez: 3 tomos 8.^o id. = Garrido. Principios de legislacion universal: 3 tomos 8.^o = instituciones del derecho natural y de gentes, escritas en frances por M. R. y traducidas por D. Antonio Marcial Lopez; 2 tomos en 8.^o = Crónica jurídica: 12 cuadernos en 8.^o grande. = Instituciones del derecho civil de Castilla por Asso y Rodriguez: 1 tomo en 4.^o: estos y otros varios libros interesantes á los que estudian la carrera de leyes, véndense en la oficina de este periódico.

Tratado elemental completo de las enfermedades de mujeres. Redactado segun los principios de los autores mas modernos por los profesores de Medicina y Cirugia D. Luis Oms y D. José Oriol Ferreras Revisado por el D.D. Antonio Mainer catedrático del nacional colejio de Medicina y Cirujia de Barcelona, etc. Consta de 2 tomos en 8.^o de mas de 700 páginas. Los SS. Suscritores pasarán á recojer el tomo 2.^o Véndese en la libreria de Indar, calle de la Plateria, de Saurí, calle Ancha esquina al Regomi, y en la porteria del Colegio de Medicina y Cirugia, á 30 reales la obra, y á 32 en las demas librerias del reino.

RETORNOS.

De la calle del Pino casa de Jaime Bigorra sale todas las semanas una gamera para Zaragoza, y otra para Manresa los miércoles y sábados.

En el meson de Gerona hay el galerin de Ramon Caral que saldrá el jueves próximo á las once de la mañana para Cervera y Lérida.

PERDIDAS.

Quien haya encontrado un brazalet de oro con rubies y esmeraldas, que se perdió en la noche del 13 én el teatro, ó al salir de él, tendrá la bondad de devolverlo en la oficina de este periódico, donde á mas de las señas se darán 80 rs. de gratificacion.

Se ha perdido un baston con aguja de los que usan los vigilantes de puertas: en la tienda num. 18 de la calle de la Dagueria, en que se venden verduras y otros comestibles, gratificarán á quien lo devuelva.

SIRVIENTE.

Se necesita una cocinera de abonada conducta que sepa aplanchar y demas quehaceres de una casa: darán razon en la calle del Conde del Asalto num. 2, piso tercero.

PARTE COMERCIAL.

AVISO.

Los interesados en el cargo que conduce de Marsella la polacra española Buenaventura, capitan D. Antonio Vauler; admitira hoy antes de las 9 de la mañana con las notas, á la agencia de D. Domingo Rubert, para el arreglo del manifiesto.

ABERTURAS DE REGISTRO.

El paquetè de vapor frances Mediterraneo, su capitan Malvezzy, saldrá el dia 22 del corriente á las 7 de la mañana para Cádiz y su carrera.

El Océano saldrá hoy 19 del corriente á las 5 de la tarde para Portvendres y Marsella.—Se despachan en el consulado de Belgica, calle del Arco de Sta. Eulalia, num. 4.

BUQUES Á LA CARGA.

Jabeque Rita, patron Juan Sans, para Santander.
Mahon.

Queche Figaro, capitan Don Pedro Manau y consignatario Don Pedro Olivas, para Matanzas.

Místico Irene, patron Pablo Oliver, para al puerto el dia de ayer.

Embarcaciones llegadas

Mercantes españolas.
De Valencia y Salou en 6 dias el laud Cristina, de 23 toneladas, patron Domingo Adam, con 100 cahices salvado, 9 sacos anis y otros efectos.

De Aguilas, Villajoyosa y Tarragona en 12 dias el pailebot S. Gines, de 48 toneladas, patron Agustin Ronda, con 130 piezas marmol, 300 quintales barrilla, 320 fardos esparteria y otros efectos.

De Alicante, Denia y Tarragona en 11 dias la polacra-goleta Buenviage, de 50 toneladas, capitan Don Pascual Collado, con 283 quintales higos, 150 de pasas, 26 fardos cáscara de granada, 84 fardos esparteria y 6 sacos almendras.

De Marsella y Bouc en 7 dias la polacra Buenaventura, de 75 toneladas, capitan Don Antonio Tauler, con 257 quintales pepzalo,

Laud Joyen Antonio, patron Juan Bautista Lacomba, para Vinaroz.

Corbeta Palemon, capitan Don José Ros y consignatarios los Sres. Font y Riudor, para la Habana.

10 cabos quincalla, 12 de tejidos y otros efectos.

De Cullera, Valencia, Salou y Villanueva en 10 dias el laud Desamparados, de 23 toneladas, patron Rafael Mñana, con 350 sacos arroz, 1 carretada loza y una bala seda.

Ademas 7 buques de la costa de este Principado con trigo, algarrobas y otros efectos.

Idem francesa.

De Cádiz y su carrera en 8 dias el vapor Océano, de 118 toneladas, capitan Juan Francisco Combes, con varios efectos de tránsito y 18 pasajeros.

Idem toscana.

De Liorna, Antibe y Bouc en 15 dias la polacra-goleta 2 Hermanos, de 76 toneladas capitan José Tancredi, con 23000 duelas.

Despachadas.

Bergantin-goleta español Oceano, capitán Don José Maristany, para la Habana con vino, aguardiente, cañamo obrado, velas de sebo y otros efectos.

Polaera-goleta Elvira, patron Vicente Ribera, para Cartagena con géneros de algodón y lastre.

Id. Virgen de Guadalupe, patron Jaime Tur, para Málaga con pipas vacías, sombreros, géneros de algodón y lastre.

Jabeque Almas, patron Jaime Calafell, para Soller en lastre.

Id. S. Antonio, patron Juan Alverá, para Málaga con obra de barro, cotonías y lastre.

Idem Joven Teresa, patron Vicente Llo

ret, para Torre vieja en lastre.

Id. Carmen, patron Jaime Frexas, para Palma en lastre.

Id. Carmen, patron Juan Bautista Casanovas, para Castellon con azúcar, géneros de algodón y lastre.

Id. San Antonio, patron Sebastian Bas, para Benicarló en lastre.

Id. San Juan, patron Jacinto Alsina, para Málaga con aguardiente, pipas vacías y madera para carros.

Id. San José, patron Guillermo Ferrer, para Soller, en lastre.

Ademas 5 buques para la costa de este Principado con efectos y lastre.

CAMBIOS DEL DIA 17.

Londres $37\frac{1}{8}$ á 90 dias fecha.

Paris 15 y $62\frac{1}{2}$ c. á idem.

Madrid 2 á $2\frac{1}{2}$ p. c. daño.

Valencia $1\frac{1}{2}$ idem.

Málaga $1\frac{1}{8}$ idem.

Reus $\frac{1}{2}$ idem.

Tarragona $\frac{3}{8}$ id.

Vales Reales no consolidados 11 por ciento valor papel.

Titulos del 5 por ciento $20\frac{1}{2}$ id. id.

Deuda sin interes 00.

NOTICIAS NACIONALES.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Ministerio de Gracia y Justicia. — Con esta fecha digo al decano de la Audiencia de esa Capital lo que sigue. — He dado cuenta á la Regencia provisional del reino de las comunicaciones hechas á este Ministerio por el Rogente de esa Audiencia territorial en 17 y 20 del mes último, de las de V. S. de 24 y de la del tribunal de 27, dando parte entre otras cosas de la renuncia que ha hecho de su plaza D. José Bertran y Ros, Ministro de la misma Audiencia; de la separacion hecha por esa Junta auxiliar antes gubernativa de la provincia, de los Magistrados D. Tomas Liñan, D. Joaquin Romaguera, D. José Maria Calabuig, y D. Manuel Lafiguera, y del fiscal mas antiguo D. Joaquin José Casaus; de la reposicion acordada por el tribunal al recibir el decreto de la Regencia del 16 del dicho mes, y de las contestaciones que han mediado entre la Audiencia y la Junta, hasta quedar de nuevo suspensos los referidos magistrados en el ejercicio de sus funciones. Enterada la Regencia y teniendo ademas á la vista la esposicion con que por su parte ha acudido á la Junta con fecha del 22 sobre el mismo asunto, se ha servido mandar se diga á V. S. como de su orden lo ejecuto que continuen por ahora sin ejercicio los Magistrados D. José Bertran y Ros, que ha renunciado su plaza, D. Tomas Liñan, D. José Maria Calabuig, D. Manuel Lafiguera, y el fiscal D. Joaquin José Casaus separados por la Junta. Haciendo entender á la Audiencia que no le correspondia ni corresponde la calificacion de las circunstancias requeridas por el decreto de 16 de octubre ni la aplicacion de este; todo sin perjuicio de resolver lo mas conveniente acerca de los demas puntos que abrazan las referidas comunicaciones. — Lo que de orden de la misma Regencia traslado á V. S. para conocimiento de esa Junta, y efectos oportunos. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1840. — Alvaro Gomez. — Sr. Presidente de la Junta auxiliar de gobierno de la provincia de Barcelona.

Cuarta seccion-Circular.

El deseo que anima á la Regencia provisional del Reino de proporcionar bienes efectivos á los pueblos, le ha movido á fijar su atencion en el importante asunto de la division del territorio español. De una parte resalta la necesidad de poner en perfecta armonia las varias demarcaciones que exigen los diferentes ramos del servicio público, y de otra la conveniencia de que se rectifique y mejore cuanto sea dable la division civil que hoy rige. El Gobierno anhela presentar á las Córtes próximas un proyecto de ley que reuna todas estas ventajas, y concilie todos los intereses locales. Asi se pondrá término á las frecuentes é innecesarias variaciones por parte del Gobierno, y asi tambien saldrán los pueblos de la incertidumbre é inestabilidad en que se encuentran hace seis años, con grave perjuicio de la administracion y de los intereses particulares.

Para proceder en este grave asunto con todo el lleno de conocimientos que se requiere, es indispensable que V. S., de acuerdo con la diputacion provincial, forme y remita sin demora á este ministerio un nomenclator ó lista alfabética completa de los pueblos de esa provincia, que comprenda las siguientes particularidades:

- 1.^a El nombre ó nombres de cada poblacion escrito con la ortografia propia, y acentuado cuidadosamente para que no se dude de su pronunciacion breve ó larga.
- 2.^a La calidad del pueblo; si es ciudad, villa ó lugar pedáneo, y en este caso de qué jurisdiccion es dependiente.
- 3.^a El número de vecinos y de almas que comprende segun los últimos datos, cuidando de que no se dupliquen ni confundan los de las matrices con los de sus aldeas ó caserías pedáneos.
- 4.^a El número de leguas que median desde cada pueblo á la capital de la provincia.

Lo digo á V. S. de orden de la Regencia, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion; esperando de su celo por el buen servicio que cumplirá con exactitud y brevedad este mandato. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1840.—El Subsecretario, Pedro Miranda.—Sr. gefe político de.....

Nota. Igual comunicacion se dirige con esta fecha al ministerio de Gracia y Justicia á fin de adquirir estas y otras noticias por medio de los jueces de primera instancia.

 EXTRACTO DE LOS PERIÓDICOS DE LA CORTE.

De la tarde del 8 de noviembre.

El Corresponsal. Con el epigrafe *Alojamientos*, publica un artículo en que se lamenta del gravámen con que esta pesada carga mortifica ya hace tantos años á los ciudadanos. Cree que concluida la guerra cesó el motivo principal que disculpaba los alojamientos, y contrayéndose á Madrid dice que las tropas pudieran alojarse en los 24 conventos que hay sin enagenar.

Del dia 9.

El Correo Nacional. Hace una ligerisima reseña de los decretos publica-

dos en la *Gaceta* del día anterior; y respecto al que previene el alzamiento de los destierros dice lo siguiente: «Sin embargo, al alzar el gobierno los escandalosos destierros y confinamientos decretados por las juntas, trata de justificarlos: trata de darles un colorido, sino de justicia, de pública conveniencia al menos, pero en valde lo intenta. No; nada disculpaba esas medidas, ese prurito de molestar, de castigar á los que las juntas creían sus adversarios políticos, ese bárbara lujó de arbitrariedad, de que tan grande ostentacion se ha hecho en ese período fatal y desastroso.»

El *Eco de la M. N.* Juzga por los primeros actos del gobierno, que este no cumple los deseos emitidos por todos el día del pronunciamiento, ni corresponde al clamor y necesidades del país que anhelaba por mejoras en la administración, por reducción de empleados y por economías verdaderas. En la nueva plantilla del ministerio de la Gobernación, encuentra hollada la justicia y burladas todas las esperanzas, porque decantando economías de 30 ó 40,000 rs. se calla el haber gravado al erario con 100 ó 200,000, creando empleados que no debe haber; y porque se han nombrado para la misma secretaría á sujetos que nunca han ejercido empleos ni gozado sueldo desatendiendo á los muchos beneméritos cesantes que pudieran desempeñar aquellas y otras plazas. Exhorta al presidente de la Regencia á que la indicada plantilla se reforme: de lo contrario ofrece que censurará al gobierno.

El *Huracan*. Contesta templada y racionalmente á un parrafito del Castellano del 7, en que hacia notar la mudanza de lenguaje que se observaba en el *Eco del Comercio* y el *Labriego*, desde que sus redactores han sido empleados por el gobierno. Confiesa el silencio de aquellos periódicos y la fatal coincidencia de ser empleados sus redactores; pero cree que esto no prueba nada contra los republicanos, cuyo órgano solo es hasta hoy el *Huracan*. Que lo que no ofrece duda es el propósito del gobierno de hacer callar á las juntas y á los periódicos, repartiendo con profusion empleos á los individuos de aquellas y á los que escriben estos. Pero que esto no le librá de una oposicion fuerte y vigorosa.

El *Eco del Comercio*. Manifiesta que su conducta no será vacilante ni dudosa en el cambio que la nacion acaba de experimentar; que el éxito ha coronado en gran parte sus esfuerzos de tres años y no ha de combatir hoy como entonces; porque su oficio no es maldecir, sino formular del mejor modo que alcance el deseo de sus amigos y trabajar para la consecucion de las mejoras progresivas que han de producir al cabo el fin á que todo gobierno se encamina, la felicidad general; pero que por esto el *Eco* no será un periódico ministerial porque siempre ha censurado en un escritor la ingrata tarea de defender constantemente al que cuenta en su apoyo doscientos mil hombres de tropa y mil millones de contribucion: sin embargo que el bien público y la consecuencia de sus principios exigen hoy que *mude de tono* respecto del ministerio.

El *Castellano*. Examina los decretos 5.º y 6.º de la Regencia fecha 4 del corriente y ruega al Sr. Gamboa que pues ha empezado su ministerio proponiendo medidas que han merecido generalmente aceptacion, en especial la de centralizar los fondos públicos, las lleve á efecto con perseverante teson y haga ver que no siempre en España se quedan las órdenes del gobierno en dicho.

El *Correo Nacional*. Vuelve á hablar del decreto de la Regencia en que se alzan los destierros impuestos por las juntas de las provincias despues del 1.º de setiembre y protesta contra lo que el señor ministro de la Gobernacion dice en su preámbulo para motivarle, esto es: que las juntas quisieron favorecer á los desterrados evitándoles el ser víctimas de las conmociones populares. Niega altamente esta suposicion, asegurando que las personas obgeto de la animadversion de las juntas no eran obgeto del odio público, sino que eran ricas, inofensivas, ilustradas, influyentes y muy queridas en las provincias.

El *Eco del Comercio*. Elogia los cinco decretos y circulares que contiene la *Gaceta* del 8 y los considera muy conformes á las necesidades del pais y de nuestra situacion. Estiéndese principalmente en hablar acerca del decreto sobre los desterrados, y contestando al *Correo Nacional* sobre este asunto, dice que cuando los exaltados se veian oprimidos por los moderados no se clamaba por la seguridad individual ni el cumplimiento de la Constitucion. Que despues de las violencias é injusticias cometidas por los moderados, lo extraño es que hayan sido tratados con tanta moderacion por los que fueron obgeto de su inicua persecucion.

El *Castellano*. Dice que la esperiencia enseña diariamente que en tiempos de la revolucion cuando de las ruinas de una vieja monarquia absoluta se forma otra sostenida por instituciones liberales, son numerosas las ambiciones; que de todas las clases de la sociedad salen hombres que trabajan por alcanzar los mas elevados puestos del estado, y al efecto se colocan en disinto punto; se adhieren á diverso partido, echan por distinta via, segun que mas facilidad creen hallar para el logro de sus deseos, pero que todos si bien se examina tienden al mismo fin por mas que los medios sean diferentes. Recuerda los clamores que hacia el partido ahora vencedor no ha mucho tiempo y lo que está pasando en el dia, y concluye diciendo que no halla la mas pequeña diferencia en cuanto al obgeto que se proponen los partidos: que uno y otro cuidan esclusivamente de su provecho y que uno y otro engañan á la nacion y hacen servir á la multitud para sus fines particulares.

El *Huracan*. Publica el último articulo sobre el manifiesto del ministerio regente, examinando los párrafos desde el séptimo en adelante. Acerca de la mencion que se hace en el 8.º de reunirse en el duque de la Victoria la presidencia del gobierno y el mando de los ejércitos, dice que reconoce en S. E. el derecho de tener su creencia politica; pero en cuanto á mezclarse en las cuestiones de esta clase, nunca le permitirá mas que el sostener la causa del pueblo á quien pertenece y que le paga.

El *E. de la M. N.* Cree que la Regencia no debe perder un instante en verificar la reforma en el personal de palacio porque aunque la Reina Cristina se ha ausentado, subsisten en el regio alcazar los palaciegos serviles y reaccionarios. Dice tambien que la esposa del Sr. duque de la Victoria podria muy bien ser designada por la regencia para el cargo de aya de S. M. y A.

En otro articulo habla sobre el manifiesto del Sr. Infante D. Francisco: y cree incontestable el derecho de S. A. á la tutoria de sus augustas sobrinas.

El *Corresponsal*. Examina otra vez la posición del ministerio y los partidos. Dice que el gobierno ha contemporizado con el partido revolucionario y el parlamentario, satisfaciendo las exigencias de este en punto á conservar íntegra la Constitucion, y cediendo en parte á las del primero revocando

temporalmente la ofrecida inamovilidad judicial y colocando en la alta magistratura á individuos de un solo color político.

Del 11.

El *Correo Nacional*. Hace varias reflexiones para probar que el gobierno no gobierna. Los siguientes párrafos con que termina su artículo, son notables.

La conducta actual del gobierno, tan grave y funesta como á primera vista parece, tiene todavia una trascendencia que á poco que se estudie la situacion, salta á los ojos del mas inadvertido.

El gobierno ha resistido á la revolucion una sola vez en verdad, pero al fin ha resistido en una cuestion muy importante; la revolucion ha cedido porque se ha sentido débil; porque necesita respirar, encastillarse en una posicion formidable; la revolucion ha hecho, mas ha callado. Sabeis lo que significa ese silencio? Una batalla de aqui á algunos meses, una batalla de poder á poder: la lucha se ha suspendido, pero no está terminada; no hay mas que una frágil tregua. La revolucion no reconoce ya la Constitucion de 1837 como base de la sociedad española; eso ha dicho en voz alta, eso repetirá con mas fuerza en adelante, eso pugnará bien pronto para realizar en el campo de los hechos.

Dejad pues á la revolucion que gobierne, que asi caminais en posta á la abdicacion. Para todo gobierno, vivir es gobernar, para vosotros gobernar es vivir y tambien vencer.

Si el gobierno no gobierna ahora, ó gobierna á medias con la revolucion, cuando acuda á gobernar solo, entonces ya no será tiempo; entonces gobernará sola la revolucion sobre las ruinas del gobierno, de la Constitucion y de la Monarquia: entonces escarneciendo á todas sus victimas, esclamará orgullosa. «*Tandem opus exegi.*»

El *Eco del Comercio*. Dice que es satisfactorio el ver que tratándose de la seguridad individual, anuncia el gobierno su resolucion de sostenerla: que el plan de hacienda decretado el 4 del corriente contiene el principio de orden y de administracion porque en vano se ha clamado muchos años ha y que las disposiciones sucesivas que diariamente se publican dan á conocer que se desea llevarlo á efecto con decision. No desconoce que el gobierno tendrá que luchar con exigencias y pretensiones respetables que le arredrarán en la eleccion de personas, pero que debe persuadirse de que cuanto mas tarde en verificarlo, mayores serán los obstáculos que se le presenten á la vista y mayor el daño que la tardanza causará en el servicio público.

El *Castellano*. Con respecto á la contribucion extraordinaria de 140 millones que ahora se pide á los escualidos y miserables pueblos, dice que se vea la miseria de los mortales y cuan espuesto es tirar piedras al tejado de otro teniendo el suyo de vidrio. Suplica en nombre de la patria á todos los que aun conserven un resto de interés por los pobres pueblos que no los agovien mas, que hagan un esfuerzo para concordar los ánimos por medio de la justicia y de una política previsora; y cree que el gobierno puede hacerlo estinguendo las antipatias de las clases, el furor de los partidos, el encono de los resentimientos, los proyectos de la ambicion y sobre todo las pretensiones de la ineptitud.

Acerca del manifiesto del Infante D. Francisco de Paula el *Eco del Co-*

mercio del 9 dice lo siguiente :

„En otro lugar insertamos hoy el manifiesto que el infante don Francisco ha publicado en Paris , dirigido á los españoles en que pretende demostrar que le pertenece la tutela de nuestra Reina Isabel y de su augusta hermana. Ya tenemos idea (y ayer lo anunció el *Correo Nacional*) de que la venida del señor Vallabriga, gentil hombre de dicho señor Infante, tenia por objeto el gestionar sobre este punto á nombre de S. A. Dudabamos, sin embargo, que antes de ver el giro y el éxito de sus pretensiones se echára á volar el manifiesto, como para llamar la atencion del pueblo hácia un asunto y hácia un príncipe que ni en bien ni en mal ha sonado en el último pronunciamiento.

No hace muchos dias que emitimos nuestra franca opinion acerca de la vuelta de don Francisco de Paula á España, no en calidad de tutor, que ni por asomo nos ocurría tal carácter, sino como mero infante. Hoy que S. A. ha sacado á la pública palestra la cuestion de sus pretendidos derechos, cuando tantas cuestiones nos abruman, deber es de la imprenta el abrazarla, sin que ni la calidad de las personas, ni consideracion de otra especie se sobreponga á la conveniencia pública que es el norte de los hombres políticos.

El manifiesto de don Francisco de Paula estriba en un supuesto falsísimo, y sin mas que evidenciarlo van por tierra sus estrañas pretensiones. Supóuese que su derecho legal á la tutoria de sus sobrinas emana de las leyes que cita de la partida 6.^a que habla de los testamentos y de las herencias en general ó respecto del comun de los súbditos. Olvidóse S. A. de que la cuestion actual no es entre unos particulares cualesquiera, sino entre príncipes. El derecho comun y la jurisprudencia vulgar no se ha hecho para las personas que ocupan el trono ó tienen á él derechos eventuales. Para estas se hizo la partida 2.^a que trata de los emperadores, reyes y otros señores de la tierra, que la han de mantener en justicia y verdad, porque allí se marcan sus reciprocos deberes, cuales deben ser los reyes á sus pueblos y los pueblos á los reyes. Allí, allí están las reglas de la minoria y de la guarda de los reyes menores; de allí las tomó la actual constitucion; y á ellas debió atenerse el señor infante, en lugar de hacerse hombre llano y descender al derecho de los ciudadanos meros y lisos.

Tres solos y exclusivos medios de obtener la tutela del Rey menor reconoce la constitucion en su artículo 6.^o : ninguno de ellos cuadra ni remotamente al infante D. Francisco. 1.^o ser nombrado en el testamento del rey difunto. ¿Está S. A. en este caso? No. 2.^o ser padre ó madre del menor. S. A. no pasa de ser tío. 3.^o ser nombrado por las córtes. Creemos que está S. A. bien lejos de este caso. Luego no tiene ningun derecho ni titulo á lo que pretende. Porque los medios comunes y usuales admitidos entre parientes no príncipes están descartados de la legislacion peculiar sobre tutela y guarda de los reyes.

Tan cierto es esto, que la ley 3.^a tit. 15 de la partida 2.^a escluye á los parientes, que puedan ser herederos del menor de ser nombrados guardadores pues la octava cosa que en los escogidos pide es „que sean tales, que non cobdicien heredad lo suyo.” Porque, en verdad sea dicho, por mas prótestas que haga S. A. de que no ambiciona mando, ni intereses, ni otra cosa que el bien de su Reina y su pueblo, nadie puede olvidar lo que advier-

te la ley dicha : «Ca las vegadas , aquellos que le cobdician guardar, mas lo hacen por ganar algo con él , é apoderarse de sus enemigos , que no por guarda del Rey ni del reino.», Y cuando ya D. Alonso el sabio tenia este sentir no se nos achacará á suspicacia el que las razones legales recordemos.

Y hay tanta mas razon para que algunos las recuerden, quanto que S. A. no ha desplegado toda su solicitud, todo su celo de tio, ni toda la accion que dan los vinculos naturales de la sangre, cuando nuestra Reina niña se ha visto combatida por la ambicion de otro tio, mas calificado en clase de pariente. ¿Qué ocasiones no ha tenido el señor infante de ganar el titulo de protector de la inocencia, de apoyo de su sobrina reina, de defensor del trono legitimo y de los votos del pueblo! Venir ahora que se recobró la paz con la sangre de miles de españoles, á pedir participacion como consanguineo y como mero ciudadano, cuando no se tomó parte en los combates ni tan grande interés por la felicidad del pueblo, nos parece poco meditado cuando menos.

Deciamos que la legislacion comun no es aplicable al caso del dia, y tenemos que repetirlo porque es la base falsa del manifiesto. En region mas elevada y bajo consideraciones de orden superior se han mirado siempre y deben examinarse estas materias. Las leyes especiales de la partida 2.^a suponen que no valen las ordinarias, la disposicion constitucional es la mejor prueba de que no rige aqui el derecho privado. La accion de un rey respecto de sus parientes llega á lo que no alcanzan los padres de la clase general: ¿qué hermano puede estrañar á sus hermanos porque no le guarden las atenciones de mayor como no sea rey? ¿Qué tribunal puede escluir á un heredero legitimo por pura conveniencia como se exhereda á los principes? El mismo señor infante sabe por esperiencia propia cuan distinta es en mil conceptos la posicion de los miembros de las dinastias : por decreto de las córtes de 18 de marzo de 1812, fue S. A. escludido de la sucesion á la corona de España, y en el de 19 de abril de 1814 no se contó con él al asignar alimentos á su hermano D. Carlos y su tio D. Antonio. Necesario fue que en 17 de julio de 1820 le alzasen las cortes aquella prohibicion; y ni lo uno ni lo otro fue conforme al derecho comun.

¿Dónde iriamos á parar si estas graves cuestiones de interes nacional se rebajasen al terreno mezquino de la jurisprudencia privada? Entonces no seria D. Francisco tutor, sino Cristina : no seria el que se invoca tio carnal, sino la propia madre. ¿Cómo se le ha ocultado á S. A. esta contradiccion de su demanda? Si vale la legislacion comun, Cristina no ha dejado de ser tutora : si otras leyes mas altas la han privado de la tutela, estas se la niegan tambien á D. Francisco. Si rigiera el derecho particular no solo la reina madre estando ausente, reclamaria la tutela : pudiera recaer en un rey estrangero, que desde su trono frances ó napolitano tuviera en guarda á la reina de España : pudiera pedir la tutela el rebelde D. Carlos, que es mas tio que su hermano, si no tuviera mas anatema sobre si que la esclusion de la corona; porque diria que el no tener derecho á reinar no le borraría los derechos naturales y de consanguinidad. Véase á cuantos absurdos conduce una falsa doctrina.

Pues si no es tutora Cristina, ni puede serlo D. Francisco, ni cabe que lo sea la regencia, ¿quién ejerce este cargo hasta que las córtes resuelvan?

Nosotros creemos que el gobierno está preparando la solución de este problema; pero no debemos dejar de decir lo que á nosotros escritores públicos nos parece, ya que prescindamos de lamentar la no reunion de la central á su tiempo, que hubiera evitado este y otros conflictos que pronosticamos. No habiendo en la constitucion más tutoría que la testamentaria, la maternal y la dativa por las cortes, el único medio de llegar sin riesgos á la resolución de estas, es poner á buen recaudo los bienes de la corona y cuidar de las menores. Para ello no tiene mas camino el ministerio-regencia que poner una intervencion y adjuntos de plena confianza y de responsabilidad á los que de hecho manejan los intereses del patrimonio. Asi no incurre en el inconveniente de suponer tutora á la que ha dejado la guarda sin dacion de cuentas ni fianzas: asi no traspasa sus facultades constitucionales, y concilia la seguridad de la reina menor y de su peculio.

Por lo demas la pretension del señor infante don Francisco encontrará poco eco en la sensatez española, que sabe distinguir de razones y de conveniencias. Mas no por eso pierda de vista el gobierno la complicacion de negocios, por mas que parezcan aislados y sin enlace alguno. En Paris es el alma de nuestra embajada el señor Arnau; á la frontera se van acercando cabecillas facciosos; en Vizcaya se trabaja mucho por algunos descontentos y si en medio de estas escitaciones viniese á entretenernos la pretension de don Francisco de Paula, todavía crecerían los embarazos. Muestre resolución el gobierno, no vacile en lo que sea popular, y esté seguro de buen éxito; la duda y los excesivos miramientos le duplicarán los compromisos: nada se ha escrito de los débiles, siempre la decision fue afortunada.

Granada 4 de noviembre.

Antes de anoche se presentó D. Juan de la Cuadra, intendente que ha sido de esta provincia, en el teatro: hubo repetidas voces de *fuera, fuera*; y no estuvo en mucho que se alterase en demasia la pública tranquilidad con la presencia de dicho señor.

La junta, cuando se constituyó, le mandó salir fuera de esta ciudad, previendo que su estancia aqui produciria males sin cuento, pero se ha vuelto á presentar como si nada hubiera pasado.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Paris 11 de noviembre.

Bolsa de ayer. El 5 por 100 abierto á 111 f. 95 c. cerró á 111 f. 75 c. Deuda activa española 23. Id. pasiva 5 $\frac{1}{8}$. Id. antiguos diferidos 5.

La cámara dividida en secciones comisionó ayer para redactar la contestacion al discurso de la corona á los señores Lamartine, Bugeaud, Salvandy, Dupin, Benjamin Delassert, Jacqueminot, Passy, Ducos y Remusat. Los siete primeros son ministeriales y los dos últimos pertenecen á la oposicion.

E. R. — P. SOLER.